



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

VERBAL- RESOLUCION DE CONTRATO

RAD: 08001405300920240018000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de verbal, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- Deberá adecuar su solicitud de amparo de pobreza, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152 del C.G.P., en el sentido de que la demandante debe solicitar a nombre propio la solicitud.

En consecuencia, el Juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4° del art. 90 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2252d9a9d6afa3832dc4c93042c3eb8b52905f7417bcea754400ab5096c4e8ae**

Documento generado en 22/03/2024 06:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>